

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS  
13 MAYO 2019  
Tramite Rojas 4:30  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**MEMORANDÚM**  
**SEDH-SG-054/2019**

**DE:** MARCO VINICIO MONTES TAVARONE  
Secretario General *Marco Montes*

**PARA:** EZEL OBED HERNÁNDEZ GAMERO  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ASUNTO:** Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia

**FECHA:** 02 de mayo, 2019



En respuesta al memorándum UTAIP-097/2019 de fecha 30 de abril del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de abril del año 2019, consiste en:

Convenios Institucionales.	*Convenio Fundación Martin Luther King Jr. Firmado el 23/04/2019. *Convenio Instituto de Acceso a la Información Pública, firmado el 04/04/2019. *Convenio Cooperación Alemana al Desarrollo (se elaboró el 06/03/2019 pero se firmó el 09/04/2019) *Convenio Asociación Colectivo Violeta (se elaboró el 30/10/2018 pero se firmó el 24/04/2019) - Se adjunta copia fotostática.
Leyes.	No hubo.
Reglamentos.	No hubo.

Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.	Se emitió el acuerdo 005-2019 de fecha 12/05/2019, el cual está pendiente de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
Decretos Ejecutivos.	No hubo.
Acuerdos.	Se emitieron tres (03) acuerdos. El acuerdo 007-2019 no se emitió en consecuencia este correlativo queda sin valor y efecto en los registros correspondientes (se adjunta constancia) Acuerdo de Delegación No. 006-2019 de fecha 01/04/2019 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Acuerdo No. 008-2019 de fecha 30/04/2019 de Licencia Remunerada Carlos Enrique Montano Vásquez, Acuerdo No. 009-2019 de fecha 30/04/2019 Cancelación por Renuncia de Carlos Enrique Montano Vásquez. - Se adjunta copia fotostática.
Resoluciones Firmes.	Hubo una (01) Resolución Administrativa Registrada con No. SEDH-SG-001-2019, correspondiente a Asociación de Vendedores Independientes "PLAZA LOS DOLORES DE TEGUCIGALPA" (A V I P L A D T). -Se adjunta copia fotostática.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.  
MVMT/merl\*\*





**ACUERDO No. 008-2019**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás Leyes, debiendo emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son responsables de la Administración Presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación de personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esa materia correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número 309-D-2015 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil quince (2015), suscrito por el señor Rigoberto Chang Castillo, en su condición de Secretario de

*KE*  
*Montes...*



Estado y por el señor Ricardo Alfredo Montes Nájera, en su condición de Secretario General, se nombró al ciudadano **CARLOS ENRIQUE MONTANO VASQUEZ**, en el cargo de **OFICINISTA I**, del Programa de Promoción de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de esa Secretaría de Estado, acuerdo efectivo a partir del seis (6) de abril del año dos mil quince (2015).

**CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo número 033-SEDH-2018 de fecha dos (2) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el ciudadano **CARLOS ENRIQUE MONTANO VÁSQUEZ** fue trasladado de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización en donde se desempeñaba como OFICINISTA 1 a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos desempeñando el mismo cargo.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **CARLOS ENRIQUE MONTANO VÁSQUEZ** en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) se personó a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos; manifestando la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil párrafo segundo, determina que corresponde a los titulares de cada dependencia conceder las licencias a que se refiere el Artículo 134, inciso 6) del Reglamento de esa Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 134 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece "También se consideran causas justificadas para otorgar licencia remunerada las siguientes... 6.- Otras razones calificadas previstas en el Reglamento Interior de cada Secretaría de Estado o de otras dependencias sujetas a la Ley, o que a juicio del titular de la dependencia fueren causa suficiente para los fines indicados, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y la conveniencia o interés de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil párrafo primero indica que la licencia remunerada será otorgada por los titulares de las dependencias correspondientes, por el tiempo que fuere estrictamente necesario y siempre que conste acreditado su motivo, requiriéndose informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos.



**CONSIDERANDO:** Que mediante acción de personal número treinta (30) del año dos mil dieciocho (2018), autorizada por la Dirección General de Servicio Civil en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil diecinueve (2019), se autorizó la licencia remunerada al Señor **CARLOS ENRIQUE MONTANO VASQUEZ** por razones calificadas, debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y acreditación de motivos y circunstancias que ocurrieron, con fecha de efectividad del veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), es decir que la licencia se otorgó por un período de tres meses (03) y siete días (07).

### **POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 246, 247 de la Constitución de la República, 36, numeral 8 y 12, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y 133, 134 numeral 6 y 135 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar al Señor **CARLOS ENRIQUE MONTANO VASQUEZ**, licencia con goce de sueldo durante el período del veinticuatro (24) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), de conformidad con la acción de personal autorizada por la Dirección General de Servicio Civil en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil diecinueve (2019)..

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al ciudadano **CARLOS ENRIQUE MONTANO VASQUEZ**, a la Subgerencia de Recursos Humanos para los fines que en derecho correspondan.

**TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
**SECRETARIO DE ESTADO**



**MARCO VINICIO MONTES TAVARONE**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Presidencia de La República**  
**Dirección General de Servicio Civil**

0-0200

ACCION DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR <b>CARLOS ENRIQUE MONTANO VASQUEZ</b>		IDENTIDAD 0801-1990-03217
TIPO DE ACCION <b>LICENCIA REMUNERADA</b>		No. ACCION 30
FECHA DE EFECTIVIDAD 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018		HASTA FECHA (INCLUSIVE) 31 DE DICIEMBRE DE 2018
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN	300 SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	001 GERENCIA CENTRAL	
PROGRAMA	12 PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	
SUB PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	001 DIRECCION DEL PROGRAMA	
VERSION	001	
GRUPO - NIVEL	01-002	
PUESTO	OFICINISTA I	
N° PUESTO	00660	
SUELDO	L.13,986.00	

**ART. 30 NUM (1) Y (2);**  
**ART. 100 AL 105 DEL REG.**  
**DE LA LEY**

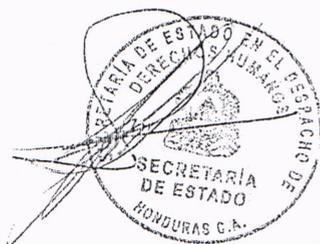
Para uso exclusivo de la DGSC.

PERIODO DE PRUEBA: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ HASTA \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: La presente Licencia Remunerada se otorga por razones calificadas, debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y acreditación de motivos y circunstancias que ocurrieron, hasta por un periodo de tres meses y siete días.

APROBADO POR:  
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

AUTORIZADO POR:  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL



[Handwritten Signature]

25 ABR 2019



**FUNDAMENTOS LEGALES:**

**FECHA**

LEY DE SERVICIO CIVIL Art. No. 1,2,7 Numeral 10 y 11, 38 Reformados y 58  
 REGLAMENTO: Art. No. 1,2,3,6 Numeral 2, y 39, 116, 134 Numeral 6, 135-206 y 207  
 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. No. 245 Numeral 11; 246, 248, 256, 257  
 LEY DE ADMINISTRACION PUBLICA: Art. No. 11, 16, 28, 33, 36 Numeral 8, 20 y 21; 39, 116, 118, 119, 122  
 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Art. No. 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 23, 24

TEGUCIGALPA M.D.C. DICIEMBRE DEL 2018

- Original: SECRETARIA GENERAL  
 1 Copia: DIRECCION GRAL DE SERVICIO CIVIL  
 2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO  
 3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO  
 4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.  
 5 Copia: INTERESADO

